



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS



ACUERDO DE CONCEJO Nº 010-2015-CM/MDC.

Carumas, 17 de Abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria Nº 007-2015-CM/MDC, celebrada el 17 de Abril del 2015, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

Los Informes Legales Nº N° 031-2015-OAL/MDC, 033-2015-OAL/MDC, Nº 032-2015-OAL/MDC, Nº 030-2015-OAL/MDC y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, los mismos que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos e interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

La Ley Orgánica de Municipalidades faculta a las municipalidades a aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente dice que el concejo municipal tiene la atribución de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que es política edilicia, promover la organización y desarrollo de los Clubes de Madres, Comités de Progreso, y otras Instituciones emanadas de la voluntad popular

Que, el numeral 67.1 del Artículo 67° de la Ley 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", concordante con el artículo 76° de la citada Ley, habilita a las Municipalidades para que en consideración de las circunstancias técnicas, económicas o sociales que justifiquen la necesidad de brindar un servicio o por economía de escala puedan delegar, mediante convenio, entre ellas u otras entidades públicas, de manera temporal y expresa el ejercicio de competencias y/o funciones especificadas establecidas en la Ley Nº 27972;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y

competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional; así mismo, el numeral 3) y 23) del artículo 20° son atribuciones del Alcalde, entre otras ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante los informes de los Vistos, opina favorablemente y eleva todos los actuados a sesión de concejo para que sea debatido y aprobado.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria No. 007-2015-CM/MDC de fecha 17 de Abril del 2015 el Pleno del Concejo Municipal, luego de un amplio debate; aprueba por Unanimidad los 04 puntos de agenda programada.

Estando a lo expuesto, a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 006-2015-CM/MDC, celebrada el día 17 de Abril del 2015, el Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR por Unanimidad la transferencia de plántones forestales y frutales a la comunidad de Ataspaya para que puedan ser instalados de manera comunitaria.

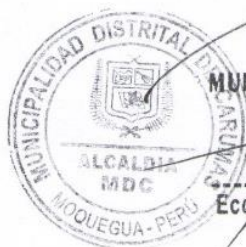
ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR por unanimidad dar un equipo de cómputo en sesión de uso por el plazo de 01 año renovable a favor de la comisión de riego Cambrune, previa acta de sesión de uso.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR por Unanimidad destinar la cantidad de S/. 310.00 Nuevos Soles a favor del Club de Madres Carumas, el mismo que será afectado a la fuente de financiamiento R.D.R.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR por Unanimidad destinar la cantidad de S/. 2,500.00 Nuevos Soles para el pago del servicio de luz de la planta de inseminación de la Municipalidad Distrital de Carumas, el mismo que será afectado a la fuente de financiamiento R.D.R. y será cancelado en 02 partes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a Gerencia Municipal y a quienes corresponda para su conocimiento, ejecución y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Econ. ROMEL PEDRO CUAYLA GUTIERREZ
ALCALDE